GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

R.D. Nº 130-2022-HNDAC-D6

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"
OFICINA DE ESTADISTICA
21 ABR 2022
RECEPCION
Hora: 15:17 Folio:
Firma:

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
21 ABR 2022
Jaime Guadalupe Hilario
FEDATARIO

Resolución Directoral

Callao, 21 de Abril de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 231-2022-DG-HNDAC de fecha 21 de abril de 2022 de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en la Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la acotada ley dispone que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuenten con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la Entidad y depende de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, además el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil" aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con la citada ley, precisa que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica, la que puede estar compuesta por uno o más servidores; añadiendo que quien se desempeñe como Secretario Técnico, de preferencia será abogado y será designado mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la Dirección General es el órgano de dirección del hospital y está a cargo de un Director General con atribuciones definidas, entre las cuales se encuentra la de expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, refiere que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entrará en vigencia a los tres meses de publicado el Reglamento, es decir, a partir del 14 de setiembre de 2014;

Que, resulta necesario designar al Secretario Técnico, quien como funciones tendrá las siguientes: precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administración de los archivos de los procesos disciplinarios, así como otras;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00006 de fecha 06 de febrero de 2013;

Con los vistos del Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del servidor público Helmer Poves Pecho como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, efectuada mediante Resolución Directoral N° 030-2015-DG-HNDAC de fecha 28 de enero de 2015.

Artículo 2°.- **DESIGNAR** al abogado **RENZO ALONSO CALDERÓN TOVAR**, Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión mediante Resolución Gerencial General Regional N° 262-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 30 de setiembre de 2021, como **Secretario Técnico** de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, así como insertar una copia de la misma a su Legajo Personal.

Artículo 4°.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Artículo 5°.- **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** cualquier disposición que contravenga con lo señalado en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
Dr. Timoteo Rolando Frias Urbina
C.M.P. 26393 R.N.E. 16152
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
21 ABR 2022
Jaime Guadalupe Siliano
FEDATARIO